



Red Logística®

**Carta instrucciones
del exportador.**

CAR-INS-EXP-2026

www.redlogistica.red

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EXPORTACIÓN

Solicitamos a **Grupo Red Logística®** despachar el Embarque descrito bajo las siguientes Instrucciones de Exportación:

REMITENTE:	CONSIGNATARIO:
CONTACTO:	CONTACTO:
E-MAIL:	E-MAIL:
TELÉFONO:	TELÉFONO:

RECOLECCIÓN:	FECHA:	HORA PROGRAMADA:	UNIDAD:	
BULTOS / MARCAS	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	NÚMERO FACTURA / VALOR FACTURA	PESO DE LA MERCANCÍA	MEDIDAS LARGO ANCHO ALTO
		NO. DE FACTURA(S):	PESO NETO: KG	
		VALOR FACTURA(S): USD	PESO BRUTO: KG	VOLÚMEN: M3

Queda entendido por nuestra parte, que en el caso de haber indicado los cargos de este envío como "pagados", éstos serán cubiertos en su totalidad a la presentación del original de la carta de porte expedida, así como en el caso de haber indicado dichos cargos al "cobro", nos comprometemos como embarcador a pagarlos en el caso de que el consignatario rehusare a reclamar dicho envío.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

(Marque con una "X" lo opción a contratar)

INCOTERM:	RÉGIMEN ADUANERO:			
FLETE NACIONAL	PAGADO		POR COBRAR	
FLETE INTERNACIONAL	PAGADO		POR COBRAR	
GASTOS ADUANALES DE EXPORTACIÓN	PAGADO		POR COBRAR	
SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SEGURO DE CARGA	SI		NO	
En caso de contar con póliza de seguro empresarial, favor de proporcionar:		NUMERO DE PÓLIZA:		
COMPAÑÍA ASEGURADORA:		(VEASE CLAUSULA 16 DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CARTA DE PORTE AL REVERSO)		

DESTINO FINAL:	EMPRESA:
AGENCIA ADUANAL:	NOMBRE:
OBSERVACIONES:	FIRMA/SELLO:
LA MERCANCÍA VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL EMBARCADOR. (TÉRMINOS DEL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE AL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO)	FECHA DE ELABORACIÓN: ____ de ____ de ____

TÉRMINOS Y CONDICIONES CARTA DE PORTE.

El presente Carta de Porte regula la relación y obligaciones entre EL PORTEADOR, EL EMBARCADOR Y EL CONSIGNATARIO.

La Carta de Porte se regirá por las siguientes condiciones a saber

1. El EMBARCADOR deberá de entregarle las mercancías al PORTEADOR debidamente embaladas y rotuladas conforme a las exigencias propias de la naturaleza, so pena de indemnizar los daños que concurran por falta o diferencia del embalaje o de su información.

2. El EMBARCADOR se obliga a indicar a EL PORTEADOR a más tardar al momento de entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del consignatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor y el número, peso, el volumen y las características de las cosas, así como las condiciones especiales para el cargue y la información cuando las mercancías tengan un embalaje especial o una distribución técnica. El incumplimiento por parte del EMBARCADOR de dichas obligaciones lo hará responsable ante EL PORTEADOR Y EL CONSIGNATARIO, por los daños y perjuicios sufridos que ocurran por precauciones no tomadas, en razón de la omisión, falsedad y deficiencia de tales datos. EL EMBARCADOR se obliga a informar a EL PORTEADOR del carácter peligroso o restringido de las mercancías que tengan esta naturaleza y que requieran especiales manejos y de las precauciones que deben tomarse.

3. EL PORTEADOR puede negarse a transportar las mercancías que por su mal estado, deficiente embalaje, acondicionamiento u otras circunstancias que los reglamentos señalen, puedan constituir un peligro evidente, al menos que cumplan los requisitos que tales reglamentos señalen.

4. EL EMBARCADOR debe de suministrar antes del despacho de la mercancía, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del transporte y las formalidades de policía, aduana y salubridad. EL PORTEADOR no está obligado a examinar si dichos documentos son exactos y suficientes.

5. En las aduanas de destino la carga será desembarcada por cuenta y riesgo de los interesados, cesando la responsabilidad cuando los bultos estén fuera del vehículo. Cuando se tratare de tesoros y objetos de gran valor, la descarga se hará por medio de las autoridades aduaneras; los gastos extras que ocasionen su conducción o manejo, serán por cuenta del CONSIGNATARIO o de EL EMBARCADOR. Una vez entregada y verificada la carga, no se aceptarán reclamos.

6. El contenido, peso, número, marcas y demás datos son suplidos por EL EMBARCADOR y no se responde por errores en las marcas, rótulos, etc., putrefacción natural, vicio propio, deterioro por roedores, ni de roturas, derrames, pérdidas o averías producidas por insuficiencia de embalaje o de su mala calidad, ni por efectos de contacto o proximidad con mercancías de otro género, de mermas, ni quebraduras o deterioro de cristalería, objetos de hierro colado, mármoles, muebles, lozas o cualquier otro material perecedero.

7. No se admitirán y se prohíbe estrictamente el embarque de pólvora, dinamita, fulminantes, benzina, ácido u otras sustancias explosivas, inflamables o tóxicas, animales vivos, dicha prohibición se extiende al servicio urbano de paquetería, a través de las medidas de seguridad y permisos necesarios otorgados por las autoridades competentes del ramo; si EL EMBARCADOR, por engaño refiere otra clase de mercancías distintas que puedan ocasionar o propiedades de peligrosas, responderá penal y civilmente por ello.

8. La carga a que se refiere este conocimiento de embarque, es recibida con la siguiente condición expresa: En caso de no poder ser embarcada la mercancía en la aduana de salida del territorio nacional por falta de vehículos, elementos de carga o cualquier causa no imputable a EL PORTEADOR, las mismas serán retenidas en el vehículo en el que fueron transportadas, hasta en tanto se asigne el vehículo para su transportación en territorio internacional a su destino. En cualquiera de estos casos EL EMBARCADOR o CONSIGNATARIO se comprometen a pagar a la entrega de los efectos, los gastos extraordinarios en que hubieren incurrido.

9. EL PORTEADOR se exonera y por ende no responderá por errores en la entrega de bultos, originados por la mala o confusa marca, en la dirección equivocada del país destino u otras causas provenientes directamente de errores de EL EMBARCADOR o del CONSIGNATARIO. Todo bulto debe de ser marcado con la dirección de la aduana de destino, pudiéndose usar iniciales a condición de que esas marcas sean con pintura, por sistema de fuego, etc., siempre y cuando sea legible el destino correspondiente.

10. Dado el caso de resultar algún exceso en el peso o en la medida declarada, la diferencia se cobrará antes de entregar la mercancía o después.

11. EL PORTEADOR no es responsable por el daño o deterioro producido por causa de fumigación o desinfección ordenada por las autoridades de los diferentes países.

12. Los animales vivos o artículos perecederos se conducirán a entero riesgo del propietario por muerte, enfermedad o por putrefacción.

13. Todo flete debe ser pagado anticipadamente. EL EMBARCADOR, al aceptar este conocimiento de embarque, así como EL CONSIGNATARIO, aún cuando no lo firmen, dan por aceptados los términos y condiciones de esta carta de porte.

14. Recibidas las mercancías aquí detalladas (por no haber abierto los bultos, la empresa ignora el contenido de ellos), EL PORTEADOR conviene transportar al destino indicado con prontitud razonable, sin compromiso de transportarlas por un vehículo determinado ni entregarlas en día y hora determinada.

15. EL EMBARCADOR asume a nombre y cuenta propia cualquier tipo de responsabilidad civil, mercantil, laboral, penal, fiscal y administrativa en caso de que la mercancía o embarques sean retenidas, revisadas, confiscadas, decomisadas, embargadas, señaladas en garantía con motivo de algún juicio, proceso, trámite, procedimiento, revisiones, operativos en ejercicio de las atribuciones y facultades de las diversas autoridades federales, estatales y municipales, aduanales, incluyendo autoridades internacionales en materia fiscal y de comercio internacional. Asimismo, EL EMBARCADOR asume por cuenta propia todos los efectos legales, pérdidas económicas, materiales y financieras perjudiciales que pudieran resultar de alguno o varios de los supuestos antes mencionados.

16. EL EMBARCADOR Y/O EL CONSIGNATARIO se compromete y asume el

compromiso de contratar un seguro para proteger sus embarques y mercancía contra todo tipo de riesgo, pérdida, robo, extravío, por accidentes, caso fortuito, fuerza mayor y eventos catastróficos naturales, por vicios del objeto o de la mercancía o culpa de EL

EMBARCADOR, con la compañía de Seguros de su agrado. Por lo tanto releva a Red Logística Internacional, S.A. de C.V. de cualquier obligación o responsabilidad de tipo civil, mercantil o penal en los casos antes referidos.

En caso de que EL EMBARCADOR Y/O EL CONSIGNATARIO tengan asegurada la mercancía a enviar, con la compañía de seguros de su preferencia deberá estar sujeto a las condiciones generales de traslado de EL PORTEADOR siendo las siguientes:

"ESPECIFICACIONES ADJUNTAS A LAS CONDICIONES DE LA POLIZA DE SEGURO

La unidad porteadora circulara por carreteras libres, siendo opcional las carreteras de cuota sin que estas sean obligatorias para el pago de algún siniestro en caso de riesgos ordinarios de transito robo total conviolenia y/o asalto.

Los conductores operan con licencias Estatales tipo "C", o licencias del Servicio Público Federal sus equivalentes, internacionales.

El horario de conducción, y transporte es abierto, para el envío de las mercancías. "Se hace constar que para efecto de indemnización de siniestro no se aplicara el condicionamiento del horario restringido en el traslado de la mercancía, ni tampoco se condicionara a que cumpla con requisito de "GPS" (Sistema de Posicionamiento Global) y Custodia en la totalidad y tiempo que dure el envío de la mercancía"

En caso de que el seguro contratado esté sujeto a condiciones especiales para el envío de su mercancía, deberá hacerlo de conocimiento por escrito a Red Logística Internacional, S.A. de C.V. de forma anticipada y recibir confirmación, mismas que tendrán costo adicional al servicio otorgado por EL PORTEADOR.

17. EL PORTEADOR no será responsable del riesgo, pérdida, robo, extravío, por accidentes, caso fortuito, fuerza mayor y eventos catastróficos naturales, por vicios del objeto o de la mercancía o culpa de EL EMBARCADOR.

18. El objeto de la queja será procurar dar una alternativa de solución a las necesidades de EL EMBARCADOR. Toda queja deberá de hacerse por escrito y enviada a Red Logística Internacional, S.A. de C.V. TEL. (55) 5618 2086. Y los mismos deberán ser acompañados en originales y con la siguiente documentación:

- Original o copia de las facturas comerciales
- Original o copia de la lista de embarque
- Original de la Carta de Porte
- Certificado de Averías
- Manifiesto / Documento de entrega que evidencien los daños o pérdidas y el peso del embarque al ser entregado en su destino

19. Red Logística Internacional, S.A. de C.V. se reserva el derecho de solicitar al EMBARCADOR o al CONSIGNATARIO cualquier otro documento que se requiera para tramitar quejas por daños, averías o pérdidas de las mercancías.

20. No se aceptarán quejas si los mismos no vienen acompañados de toda la información solicitada en los puntos 18 y 19 de esta carta.

21. Cuando las cosas transportadas sean embaladas en contenedores, paletas y en general en unidades selladas o precintadas, éstas se considerarán como una unidad de carga y deberán de ser entregadas por EL PORTEADOR en el mismo estado en que reciben.

22. El plazo para reclamar daño o averías en las mercancías es dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS siguientes al recibo de las mercancías. Transcurrido el término expresado y pagado el porte, no se admitirá reclamación alguna contra EL PORTEADOR.

Más información en:
www.redlogistica.red

Carta instrucciones del exportador.

We plan. We execute. We deliver.

Nota: La información presentada en este documento son válidas únicamente a la fecha de su emisión. Podrían no aplicar a variantes o versiones posteriores a este documento. Los requisitos están sujetos a modificación sin previo aviso. Los espacios a rellenar pueden variar según actualizaciones o cambios implementados después de esta publicación.

Código de documento: **CAR-INS-EXP-2026**
Fecha: **01 de Enero del 2026**

©2025 **Red Logística**. Todos los derechos reservados. Todas las marcas mencionadas pertenecen a sus respectivos propietarios.

